



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 095 - 2024-MDP-A

Pacaipampa, 16 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

VISTOS:

La Resolución de Cobranza N° 816990020207, de fecha 01 de marzo del 2024; el Informe N°034-2024-MDP-T de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la encargada del Área de Tesorería; el Informe N°084-2024-MDP/UAJ de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; el Informe N° 087-2024-MDP-OPP de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Organiza de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Por otro lado, el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley establece que: "los gobiernos locales representaran al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de Descentralización establece que: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el derecho de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas". Acorde con el artículo 5° define al consejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el jurado nacional de elecciones conforme a la Ley de Elecciones Municipales. Los consejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco (5) regidores; el consejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, mediante la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en su artículo segundo dispone lo siguiente: el seguro social de salud otorga

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y el bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales. Está a cargo del Instituto Peruano de Seguridad Social – IPSS y se complementa con los planes y programas de salud brindadas por las entidades Prestadoras de Salud debidamente acreditadas, financiando las prestaciones mediante los aportes y otros pagos que correspondan con arreglo a Ley.

Que, en el numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo establece: **41.1** la Certificación de Crédito Presupuestario, en adelante certificación **constituye un acto de administración** cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto de materia del compromiso. **41.2** la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso adjuntándose al respectivo expediente; dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante Acuerdo N°6-5-2021 Aprueban el “régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por consejo del reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administradoras y baja de oficio – REFADENT”, por lo que en merito a ello es necesario precisar algunos artículos: **Artículo 6°** modalidades de pago del REFADENT **6.1** el REFADENT permite el pago al contado, fraccionado o canje con bien inmueble por la deuda materia de acogimiento. **6.2** el deudor puede acogerse a la modalidad de pago a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento. Para tal efecto se aplica lo siguiente: **A.** el pago de la deuda se realiza hasta en 5 armadas, según corresponda de acuerdo con las disposiciones que se establece en el procedimiento operativo que emita la Gerencia Central de Gestión Financiera. **B.** la armada no podrá ser inferior o igual a la veinteava parte de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de aprobación al acogimiento al REFADENT. Asimismo, en el caso de la deuda, luego de aplicados los beneficios de REFADENT sea inferior o igual a la décima parte de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) el pago del DMA se efectuará al contado en una sola armada. **6.3.** en caso los deudores se acojan al pago fraccionando se aplica las siguientes reglas: **A.** la deuda materia de acogimiento se recalcula considerando el interés legal (TILE) regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administrados Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) desde la fecha del último pago o en su defecto desde la fecha de su exigibilidad de la deuda hasta el día anterior a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento. **C.** el pago fraccionario se realiza mediante cuotas mensuales hasta en ciento veinte (120) meses, según corresponda de acuerdo con las disposiciones que se establece en el procedimiento operativo que emita la Gerencia Central de Gestión Financiera. **D.** en el caso de la deuda sea menor a la décima parte de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de acogimiento al REFADENT, se aplica lo contenido en el literal B. del numeral 6.2 del presente artículo. 6.5. en caso los deudores cuenten con los recursos



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



económicos pueden adelantar las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida generando una reducción de los intereses.

Que, mediante la Resolución de Cobranza N° 816990020207 de fecha 01 de marzo del 2024, resuelve DISPONER que la entidad empleadora Municipalidad Distrital de Pacaipampa con RUC 20165913788, cumpla con reembolsar a ESSALUD el costo de las prestaciones otorgadas por el importe de Quince Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100 soles (15, 405.00), en un plazo de quince días hábiles de notificada la presente resolución con los intereses (TIM SUNAT) correspondientes, computados a partir del día siguiente de su notificación a través del banco de crédito del Perú.

Que, mediante el Informe N° 034-2024-MDP-T de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la encargada de tesorería; en el cual solicita opinión legal sobre el pago de 15, 405.00, según resolución de cobranza N° 816990020207 en el cual resuelve disponer que la Municipalidad Distrital de Pacaipampa cumple con el reembolso a ESSALUD el costo de las prestaciones otorgadas en un plazo de 15 días hábiles de notificada la presente resolución con los intereses correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N°084-2024-MDP/UJ de fecha 25 de marzo del 2024 emitido por la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica **Concluye** y es de la **Opinión** que teniendo en cuenta el reembolso solicitado por ESSALUD data de años anteriores posterior a la disponibilidad presupuestal según el artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, se sugiere que el área encargada evalúe acogerse al régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto del reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y baja de oficio – REFADENT (Acuerdo N° 6-5-ESSALUD-2021) y se efectúe el reembolso de manera fraccionaria o evaluar las otras modalidades establecidas según normatividad.

Que, mediante el Informe N°087-MDP-OPP de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el jefe del área de Planificación y Presupuesto alcanza la certificación de crédito presupuestario N° 0000001078 para pago de deuda coactiva de ESSALUD por el monto de 15, 405.00 (quince mil cuatrocientos cinco con 00/100 soles).

Que, visto el proveído de Gerencia Municipal de 15 de abril del 2024, en el cual se autoriza se emita respectivo acto Resolutivo;

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pago fraccionado a ESSALUD el costo de las prestaciones otorgadas por el importe de 15, 405.00 (quince mil cuatrocientos cinco con 00/100 soles); siguiendo las normas estipuladas en el Acuerdo N°6-5-2021 Aprueban el “Régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por consejo del reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administradoras y baja de oficio – REFADENT”.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, contabilidad y demás áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACAIPAMPA
Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE